 <p>El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas</p>	ACTA DE NOTIFICACION POR EDICTO	Código: 701,21,15-18
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO	Fecha: 29/07/2019 Paginas

EDICTO

LA SECRETARÍA EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

HACE SABER

QUE EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, HA PROFERIDO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA CUYO ENCABEZAMIENTO Y PARTE RESOLUTIVA SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN:

"AUTO QUE ORDENA VINCULAR A OTRO INVESTIGADO, DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. DIS-2020-01-0014"


Bogotá D.C., 19 de abril de 2021

El Coordinador del Grupo Control Interno Disciplinario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 734 de 2002, y las Resoluciones Nos. 0041 y 0047 del 22 de enero de 2018; y

RESUELVE

PRIMERO: *Vincular a la investigación disciplinaria No. DIS-2020-01-0014 del 2 de octubre de 2020, a la exfuncionaria CAROLINA PRADO MUÑOZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.310, por las razones expuestas en la parte motiva.*

SEGUNDO: *Notificar personalmente a la señora CAROLINA PRADO MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.516.310, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar defensor y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificada de esta manera. Para tal efecto, líbrese la respectiva citación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.*

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	ACTA DE NOTIFICACION POR EDICTO	Código: 701,21,15-18
	PROCESO: CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DISCIPLINARIO ORDINARIO	Fecha: 29/07/2019 Paginas

*En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.
(...)*


OCTAVO: *Contra esta decisión no procede recurso alguno."*

Para notificar a los sujetos procesales, se fija el presente EDICTO en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el siguiente link: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-interno-disciplinario/56296>, hoy trece (13) de mayo de 2021, siendo las ocho 8:00 am por el término de tres (3) días, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2002.



Pilar Liliana López Rodríguez
 Secretaria
 Grupo Control Interno Disciplinario

El presente EDICTO permaneció fijado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por el término legal de tres (3) días hábiles y se DESFIJA el día diecisiete (17) de mayo de 2021, siendo las cinco 5:00 p.m.



Pilar Liliana López Rodríguez
 Secretaria
 Grupo Control Interno Disciplinario